

Está en | [Inicio](#) | [Doctrina JEC](#) | [Acuerdos por sesiones](#)**Doctrina JEC**[Acuerdos por
sesiones](#)[Instrucciones](#)[Buscador](#)

Acuerdos de la Junta Electoral Central

Sesión JEC: 18/03/2019**Núm. Acuerdo: 69/2019****Núm. Expediente: 130/135****Autor** Junta Electoral de Zona**Objeto:**

Consulta sobre si es causa de abstención para la tramitación de asuntos relativos a simbología política u otras análogas, el estar instruyendo una causa penal contra un político por actos relacionados con los incidentes del 1 de octubre de 2017, así como los efectos de esa abstención en el cómputo de la mayoría para la adopción de acuerdos.

Acuerdo:

De conformidad con lo que dispone el artículo 120 de la LOREG, esta Junta ha reiterado en diferentes ocasiones que, en materia de abstenciones y recusaciones, resulta de aplicación la legislación de procedimiento administrativo. En concreto, serán de aplicación las causas de abstención y recusación reguladas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Descriptores de materia:

VOCALES DE ORIGEN JUDICIAL DE JUNTAS ELECTORALES - Incompatibilidad

[Volver](#)